



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900051-00
Demandante: Franklin Hernando Bravo Angulo y otros
Demandado: Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 25 de junio de 2019¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **FRANKLIN HERNANDO BRAVO ANGULO, ELENA BRAVO POSADA, ALEXANDER BRAVO POSADA** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **SAMUEL BRAVO PÁEZ y DANNA ALEJANDRA BRAVO PÁEZ; ROSAURA POSADA, INGRID PAOLA ROMERO POSADA, AMANDA LUCIA POSADA, RODRIGO MONTENEGRO POSADA, FREDY RENE MONTENEGRO POSADA, NICOLÁS MONTENEGRO POSADA, EDGAR FELIPE MONTAÑA POSADA y ANNY ALEXANDRA MONTAÑA POSADA** contra la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR)** y **HEALTH & LIFE I.P.S.**

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico y remisión física de traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado (Folios 737 a 741 y 772 del cuaderno 4).

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 3 de diciembre de 2019 al 11 de marzo de 2020. **HEALTH & LIFE I.P.S.** contestó la demanda el 2 de septiembre de 2019² y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR)** lo hizo el 4 de octubre de 2019³, esto es, en tiempo.

El demandado **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR)** formuló llamamiento en garantía en contra de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el cual se aceptó mediante auto del 7 de diciembre de 2020⁴.

La llamada en Garantía **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** contestó la demanda el 28 de enero 2021, fecha a partir de la cual se tiene por notificada por conducta concluyente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

¹ Folio 732 y 733 C. 4.

² Folios 744 y 745 C. 4.

³ Folios 753 a 761 C. 4.

⁴ Folios 47 y 48 C. 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **NUEVE (9)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA**, identificado con C.C. No. 79.470.042 y T.P. No. 67.706 del C. S. de la J⁵., como apoderado de Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: juancarse@yahoo.es ; serranogconsultores@gmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co ; lfva21@gmail.com ; health.lifeips@gmail.com ; mariana.rodriguez@hlips.com.co ; lfva21@gmail.com ;
Llamada en garantía: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036d2f27351625a4a1b69a9d7b93495628e9f3d59c463d0d0dda80b10795a592**
 Documento generado en 30/08/2021 08:59:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Documento digital “07.- 26-01-2021 PODER Y ANEXOS”.